



RADICADO: 08001-31-03-004-2015-00032-00  
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA  
DEMANDANTE: CARLOS HERNANDEZ MONTES Y OTROS  
DEMANDADO: SALUD TOTAL EPSY OTROS.

BARRANQUILLA, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

La doctora JOHANNNA VALENCIA FERNANDEZ, afirmando calidad de apoderada de la demandada Clínica La Merced, manifiesta que esta entidad desiste de la prueba pericial decretada.

Es el caso que la abogada presenta poder que le fuera otorgado por FRANKLIN ALFONSO SALAS MONTERROSA, quien se dice representante legal de la CLINICA LA MERCED. Pues bien, en el certificado de existencia de esa clínica allegado con el respectivo memorial no figura el señor FRANKLIN ALFONSO SALAS MKONTERROSA, como representante legal de la misma, razón por la cual no se le puede reconocer personería a la abogada ni dar trámite a su escrito.

Se insistirá en que la Clinica La Merced, cancele los gastos de la pericia.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) NO RECONOCER PERSONERIA a la doctora JOHANNNA VALENCIA FERNANDEZ, como apoderada de la CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S, y en consecuencia, NO DAR TRAMITE a su petición.

2º) REQUERIR a la CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S, para que proceda a consignar el valor de los gastos de la prueba pericial, por valor de \$4.542.630.00, a la cuenta de ahorros # 10245000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES y notificarlo al teléfono 4440555 Ext. 1601 –1352, email CGIRALDOR@CES.EDU.CO; [LTORO@CES.EDU.CO](mailto:LTORO@CES.EDU.CO)..

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc5e2a0624f5d460cc98ce3ea24e7c6b62f0eda249b7cca94489cd3ea7d53bd4**

Documento generado en 12/10/2021 04:42:39 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**